



Resolución Ministerial

No.105.....-2009-MIMDES

Lima, 05 MAR. 2009

Visto, el Informe No. 458-2008-MIMDES-PRONAA/DE, emitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, con fecha 11 de julio de 2000 se suscribió el Plan de Operaciones Convaincido entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas para la Ejecución del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú – 6240, el cual establece en el numeral 1.1 del artículo II que el PMA proporcionará al Gobierno del Perú en el puerto del Callao los productos alimenticios en las cantidades de: 54,249 toneladas métricas de trigo, 818 toneladas métricas de aceite y 1,308 toneladas métricas de arvejas, por un valor total de US\$ 11'022,374.00 incluido el costo de flete, superintendencia y supervisión; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo indica que cuando no fuere posible suministrar algunos de los productos señalados en el numeral 1.1 en las cantidades indicadas, el PMA procurará sustituirlo por otro producto en una cantidad equivalente en valor;

Que, mediante Carta de fecha 01 de junio de 2007, el PMA remitió a la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y de Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA la documentación que ampara el despacho de 450 TM de lentejas donada en el marco del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240, tales como: El Conocimiento de Embarque No. SUDU270043128025; el Certificado de Radiación de fecha 16 de mayo de 2007; el Certificado de Origen de fecha 17 de mayo de 2007; el Certificado Fitosanitario No. 1515788 y la Factura de fecha 01 de junio de 2007;

Que, consta en el Volante No. 173750 emitido por Neptunia S.A el arribo al puerto del Callao de la Nave CAP PALMAS con 9,000 bultos de lentejas, con un peso equivalente a 449,490.000 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2007-10-124574-01-1 de fecha 14 de junio de 2007, se desprende que los valores FOB y CIF de 9,000 bultos de lentejas ascienden a US\$ 193,050.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 224,944.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;



Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, con Informe No. 032-2008-MIMDES/OCIN la Oficina de Cooperación Internacional manifiesta que la donación efectuada por el PMA está considerada en el Plan de Operaciones suscrito entre el Gobierno Peruano y el PMA el 11 de julio de 2000;

Que, a través del Memorándum No. 513-2008-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta su conformidad con el Informe Técnico No. 106-2008-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27444; la Ley No. 27793; la Ley No. 28905; el Decreto Legislativo No. 719; el Decreto Legislativo No. 935; el Decreto Supremo No. 015-92-PCM; el Decreto Supremo No. 055-99-EF; el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 129-2004-EF y el Decreto Supremo No. 011-2005-EF;

SE RESUELVE:

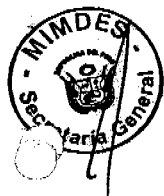
Artículo 1.- Aceptar y aprobar la donación procedente del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), consistente en:





Resolución Ministerial

PRODUCTO	PUERTO	BULTOS	KILOS	VALOR FOB US\$	VALOR CIF US\$
Lentejas	Callao	9,000	449,490.000	193,050.00	224,944.00
TOTAL		9,000	449,490.000	193,050.00	224,944.00



Artículo 2.- La donación citada en el artículo anterior se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Utilizar el referido volumen de alimentos para su distribución directa en el marco del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240.



Artículo 4.- Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) por su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL